

Colonia y Obispos / pasas

SF-DGC
CASA: 2
DOC: 160
FOL: 20

Libro a. No. 2 de

Contiene de
1. Libro con Decum.

y Juicio de la Cuenta

Por Gerrochano.

1824

Allego a reparar deducidos á la Cta de la Caja de Censos y Obra
pías por cinco meses corridos de Julio de Noire del 1824 á
Cargos de D. Gaspar Coraschano, que la descargó en tiempo
por el Gob. Español p. Comision al Int. de este ofo. D. Manuel Proclil.

Libro de Cuentas

1.^o

La 1.^a Partida ~~de~~ de otros:

libro es una Nota p.^a la q.^a se pre-
viene que la única existencia
q.^a habia en 28. de Abril del año
de la Cta. en un 7p. 4m. q.^a recibí
Diego Villar Berantain á 6.^{ta} Cta.
de Suedos, cuya cantidad se car-
garia luego que fu. recibida
el Interesado. De aqui se dedu-
cen dos observaciones, a saber: 1.^a
que la última Cta. presentada
a esta Contad.^a Int. corrió de
Nota 7. de febrero y no hita el
citado 28. de Abril. 2.^a que la
existencia q.^a qued. en otros
día 7. de febrero fue 55p. 1m.
los q.^a tomó el teniente D. Felix
Devoti cuando emigró en la de-
fension de 24. de mayo, segun
se previene en la Nota final
de la referida Cta. por comi-
quiente debe excluirse de don-
de se halla la Cta. intermedia
de 28. de febrero á 28. de Abril, dando
igualm.^{te} estar. demostrado
la existencia de los 7p. 4m. q.^a
q.^a tomó el expresado Berantain.

2.^o

La 3.^a partida de esta Cta. q.^a
se halla á p.^a es de 53p. 2m. en-
terados p.^a el Mangnes de la ca-
baza en rudo de reditor hita fin
de Dure del 825. p.^a el p.^a

de 14.987⁶³ p. 3² m. q. al 3% ganancia
 en un binerito y Hacienda d.
 José de Huacallauro; pero debien-
 do haber satisfecho 113 p. 2^{er} m. q.
 impusieron los reditos vencidos en
 92 libras q. quedaron pendientes
 p. otro año 1823 según la par-
 tida n.º 39^{de aquel} p. 1^{er} m. q. apore-
 ten cargados 33 Cap. 2^{er} m. p. 27^{er}
 días contados hasta 30 de Sete de
 mismo, por tanto ha pagado
 de nuevo el Interés de Cap. de
 ferencia de una á otra deuda.

3

La 4.ª partida de esta p. es de
 100 p. enterada p. D. Mercedes
 Toledo en parte de pago de 11.999 p.
 4^{er} m. q. debía p. redito del p.º
 de 20.755 p. impuestas en la
 Casa de la Calle del Obispo
 y no computando ni el p.º
 ni el redito pendiente con lo q.
 se manifiesta p. las Ctas. an-
 teriores de 1822, 23 y 24 p.
 pues en estas Ctas. se consideró
 por Capital el de 25.714 p.
 y á este respecto ignorando
 se cargan los intereses como
 pendientes, de aquí es q. no
 tardare como desde Julio de
 1824. la diferencia de
 5.062 p. p. p. y 396 p. p. ad-
 de redito, es indispensable
 se esclarezca el motivo de
 esta variación, p. q. si el
 p.ºal. fue siempre de 3075

et amigablemente ²gentes ²ciudad
años ²ant. se ²cuyaron en
mismo a la ²Universidad ²1798
2^o en cada uno ²de ellos ²1^o
el 3^o ²de ²la ²ciudad ²de ²fe
rencia de ²50 ²1798

4^o

La ²obseruacion ²hecha ²1^o
et ²repono ²ant. ²arregrande
7 ²ambien ²a ²las ²sig^{ta} ²partidas
respectivas ²a ²la ²misma ²en
Tererada, ²y ²sentadas ²en ²otro
libro ²de ²annual ²comptos. ²1^o
a ²Julio, ²16 ²de ²1798 ²y ²15 ²de ²otro
el ²año ²de ²1798

5^o

Es ²la ²siguiente ²partida ²de
otro ²foja ²entrio ²D. ²Diego ²Na
rron ²se ²hizo ²a ²nombre ²de ²D.
María ²Louisa ²Prada ²62 ²1798
sello ²de ²arruandam^{to} ²de ²la ²tierras
de ²Cuaytto ²hita ²11. ²a ²Dioc^{se} ²en
1793; ²pero ²como ²el ²ultimo
pago ²hecho ²1^o ²la ²Universidad
1^o ²en ²1^o ²de ²1798 ²de ²otro ²año
1825. ²1^o ²1798. ²se ²re ²1798; ²en
cuya ²partida ²conta ²q. ²qued
Chancelado ²en ²1798 ²1798
de ²1798 ²el ²mismo ²al ²respecto
de ²1798 ²1798, ²se ²deduce ²q
no ²habiendo ²hecho ²otro ²este
no ²aumenta

La ultima partida de datos
de esta Cta es de 2.092 p. 7 l. q.
se entregaron en 17 ou Ayunta
al Sr. Ex-Grave del Villor de
Buenos, segun en recibo q^{en}
copia certificada se acompia^{na} p.
Domingo Bante. Pero no mani-
festandose el devino dado a
esta diviso, ni la om. q^{en} pre-
cedio a la entrega, ~~se~~
~~no~~ es indispensable se presente
la om. de q^{en} queda hecha men-
cion y la Cta de la inscripcion
de este diviso p. lo respon-
sables o sus herederos.

Caricando esta Cta en
suma ~~de~~ ^{en} la carga ~~de~~ como
en la Data, se han hecho
p. el Cont. ^{en} encargados de un
examen formando el sumo
men ^{en} al libro, y de ellas
resulta q^{en} siendo el 1.º de 2722 p.
2 l. y 2 l. 25 p. 1 l. el
2.º quedamos de cuenta en li-
grinda 327 p. 7 l. q^{en} debiamos ha-
ber porado p. primer cargo
al sig. Cta en l. 825; pero
tratando esta primer
partida al M. de citados aires
de 25 q^{en} a cargo 314 p. 2 l.
se demue la diferencia en
32 p. 7 l. considerado de men.
Lima y Julio 26. de 1836.

Lima y Julio 27 de 1831.

Sr. Director de la Casa de Amortización

Acompaño a V.ª. el siguiente Pliego de
 D. de papeles deducidos a la Cta. de Cuentas y obra b
 pias q. corren a cargo de D. Gaspar Gonsalves
 Comisionado p.ª. el Pral. Espanol D. Ramon Pro-
 del, por cinco meses contados de Julio a D.ºtre.
 de 1826, y V.ª. se servirá parante a la j.ª. de la Cta. de
 el finado Gonsalves p.ª. e la conteste de cuenta
 de un mes q. se agota el sup. de 2.º de
 Agosto de 1830. p.ª. una clase de operaciones
 que se verificaron entre tanto acunax el recibo.

Diligencie a V.ª.



REPUBLICA PERUANA.

pta 5

Lima á 30. de Julio de 1831.

Al S.^{to} Contador Mayor de la Real de Valores.

Con la apreciable de V. S. de 27. del que finaliza, he recibido el Pliego de Reparos puestos á la Cuenta de la Casa de Censos que manejó D. Gaspar Corrochano en tiempo del Gobierno Español, comprehensiva de Julio á Noviembre de 1824, el que se ha pasado á su Viuda y Alhuca D.^a Josefa Maldonado, para que los conteste; lo que comunico á V. S. en contestacion.

Dios que á V. S.

J. P. C. S. D.
Tomás Maldonado



Pliego de reparos deducidos á las Ctas. de la Casa de Censos y obras pias, por cinco años corridos de Julio de Avriano de 1824. á cargo de D. Gaspar Lorochoano q. la desempeñó en fiengo del Gobierno Español por Comision del Tráto. de un Ejercito y Armamento Modil.

Libro Manual

1.^o

Son justas las obrecciones que se hacen en este reparo; pues no habido cta. intermedia de 8. de Feb. de 824, á Julio del mismo, en que se restableció la Casa de Censos p. oxn. del Exal. Modil. Lo que hay es, que como en el pago que se hizo á D. Nicolas Berastain de 50p. en 1. de Feb. á cuenta de sus sueldos debidos, se tomaron 7p. 4x. de los fondos ó ingresos del ramo de Censos, de aqui procede sin duda la nota con que empieza la Cta. de D. Gaspar; Mas no habiendosele dado á aquel los 50p. en clase de suplemento, ó prestamo, nunca tenia responsabilidad, ni obligacion de devolverlos, mayormente quando en la liquidacion de sus haberes practicada en 30. de Mayo de 826. por la Direccion de Censos y Obras pias, se consideraron los citados 50p. recibidos, quedando asi reintegrado de sus sueldos Berastain, y el Estado libre de cargo p. con este.

La primera partida de dicho libro es una nota p. la q. se previene q. la unica existencia que habia en 28. de Abril del año de la Cta. en un p. de q. recibio D. Nicolas Berastain á la Cta. de Sueldos, cuya cantidad se cargaria luego q. los recibiese el interesado. De aqui se deducen dos observaciones, á saber: 1.^a Que la ultima Cta. presentada á esta Contaduria p. tal como solo hita 1. de febrero y no hita el citado 28. de abril. 2.^a Que la existencia que quedó en dicho día 1. de febrero fue 55p. 1x. la que tomó el Secretario D. Felix Devoti cuando empujó en la defeccion de D. del mismo, segun se previene en la nota final de la referido Cta. por consiguiente debe esclarecerse donde se halla la Cta. intermedia de 28 de febrero á 28 de abril, donde igualmente constará de manifiesto la existencia en el p. de q. tomó el expresado Berastain.

Abuelto

Es constante que la deuda del ex. Max que se tasa Boza por Vditor hita fin de Dic. de 823, exa del 13p. 2x. segun parece de su respectiva Cta. con a. 50ta. del Libro 2.^o de Censuataxios, y de consig.

La 3.^a partida de esta Cta. q. se ha llamado es de 50p. 2x. enterados por el Marques de Casa Boza en saldo de su ditor hita fin de Dic. 1823. por el p. de 14.985p. 3x. q. al 3p. gravan s. de.

se padeció equivocación en el asiento de la partida en decimo que solo exan 53p. 2ix.

Abuelto

El total Prial. q. grabava en las Casa calle del Obispo se D.ª Mercedes Toledo, corria dividido en dos Ctas. avien tar a f. 6.ª y f. 123. 6.ª del Libro 2.º de en suataxios. El 1.º por 25.714p. cuyos reditor adicador hta. fin de Dic. de 823, con el abono del ultimo pago q. hizo de 75p. en 24. de En. de 824, exa se 11.595p. 6.ª y el 2.º por 5.041p. y sus reditor debitor en dha fha. importa ban 396p. 1.ª. D.ª Gaspar Corrocha no abrio su Cta. en el año de 824. a fin del Libro 3.º de en suataxios, reuniendo am bor Prialer, y deuda de reditor, la q. esta conforme con lo q. resulta de las citadas Ctas. de f. 6.ª y f. 123. 6.ª y asi ha corria ya en lo portexior de f. 1.ª del Libro 3.º haciendore en ella los abonos de los pagos que se han efectuado despues de la equivocacion de los 75p. en 24. de En. de 824. a fin de 6.ª del Mannal, hta. cuya fha. se aplicaban los enteros por la deuda mayor del proximo Prial. de 25.714p. De que rescan las partidas de la fha. de 822 = 823. y princip. de 824.

Abuelto.

su vinculo y Hacienda S.ª Joré de etuana llama, pero debiendo haber satisfecho 11.595p. 2ix. que se partan los reditor en cidos en 22 dias que quedaron por dudar por dho. año 1825, segun la par tida n.º 32. de aquel Mannal, en la que aparece cargado 356 p. di. por 273 dias contador hta 3a de Setie. del mismo, por tanto ha pagado de menor el tra tamiento 60p. diferencia de una a otra deuda.

La cuarta partida de dha a. f. es de 100p. enterado p. 1.ª de enteros Toledo en parte de pago de 11.992p. 7ix. q. debia p. reditor del prial se 30.755p. im putar en su casa de la Calle del Obi sopo, y no confrontando ni el prial ni el redito pendiente con lo q. se manifiesta p. las Ctas. anteriores de 1822, 23, y de los primeros meses de 824, pues en estas se considera p. Capital el de 25.714p. y a este respecto igual mente se cargan los intereses corres pondientes, de aqui es que motandore solo desde Julio de 1824. las diferen cias de 5.041p. de prial, y 396p. 1.ª de reditor, es indispensable se esclarezca el motivo de esta variacion, p. q. si el prial fue siempre de 30.755p. es conve niente q. en los citados años anter. se cargaron de menor la enterada 151p. 2ix. en cada uno de reditor p. el 37% de la citada diferencia de 5.041p.

Se reproduce lo expuesto en la con-
testacion al anterior repaso

Abuelto

No se ha encontrado la toma
de razon del Decreto de 30. de Junio
de 824; pero lo cierto es que Duquien
expuso los 125p. cuya partida por el
firmada, se legaliza con este requisito,
aun q. no se acompaña el Decreto que
no ha sido dable hallarse.

Abuelto

El Pral. que reconoce el Hospi-
tal de S. Bartolome, es de 5.000p.
como consta en su Cta. corr. ^{te 121}
Libro 2.º de censuataxios; y la deuda
de Vcditos lra. 31. de Dic. de 823. de
1.229p. 4³/₄ux. Sin duda que fue
equivocacion de pluma el poner la
de 2.229p. 4³/₄ux; pero esta no tiene
transcendencia en su Cta. corriente
y cargos subsecivos.

Abuelto

4º 7
La observacion hecha p. el re-
paso ant.º concierne tambien á las
siguientes partidas respectivas á la
misma Intendencia, y estas son en
elto. Libro Annual con ftes. 31. de
Julio 16. de Agosto y 1.º de Octubre del
año de la Cta.

5º
La 2.ª partida de Cargo de 125p. cui-
bida p. D. Luis Dantken en pago de
aprendizaje del Fianco de ~~Alfonso~~ Flo-
res respectiva á cinco meses cumplidos
en la de Junio del año de la Cta; se cita
p. comprob. de esta partida en su
primer dicto de 30. del mismo Junio,
y no acompañandore como debia elto.
Docum.º se verificó en abstraccion
á este repaso.

6º
En esta 3.ª partida de Cargo de Hosp.
satisfecha p. D. Andres Vargas en par-
te se pago al reditor p. la deuda del Hospi-
tal de S. Bartolome lra. 31. de Dic. de
1.923. se notan dos defectos, 1.º que no se
designa el pral. q. reconoce elto Hospi-
tal, q. acaso es el de 50p. p. ser el uni-
co q. se encuentra en el Cuad. de liqui-
daciones del ramo de Censu con el
n.º 36, 2.º que en esta partida se asien-
ta q. la deuda pendiente p. reditor
lra. fin del referido año 1.825. es de
2.229p. 4³/₄ux, pero manifestandore en
la citada liquidacion n.º 36. del Cuad. de
Censu ser. 1.229p. 4³/₄ux, hay un equi-
voco del Dp. en el aditivo formado en

esta Cta. ó en la liquidacion enunciado N.º 26,
loq. debe enlascarse en contestacion.

Los 2.º 92 p. 7.º de q. trata este reparo,
fueron comprendidos en los cargos que
formó la Dicc. on. de Tenor á D. Gaspar Corzo
chano. Premitido el Exped. de la materia p.
el sup. go. no al Tenor de dño. D. Aranzuez,
rele declaró, despues de una larga sustan-
ciacion, libre de toda responsabilidad, con
solo la perdida de los 400. y marp. que se le
debían de sus sueldos atrasados, loq. se
aprobó por supremo Decreto, alzándose
el recuento hecho en una finca calle
de ^{ta} Fexesa, y devolviendole lo q. habia
cobrado la Direccion, como todo consta
del Exped. que debe existir en la caja de
Consolidac. de q. podrá pedirsele.

2.º Abusos.

Es constante que cotejado el cargo
y Data del Libro titulado Cargo
comun, resulta ser la Coistencia de
Dinero de 347 p. 7.º; y por consig.
habiendo solo enterado mi firmado
Esposo 314 p. 2.º, hay la diferencia
de 32 p. 7.º contra él; Mas esta
debe considerarse compensada con
los 400 y tanto p. que no se le abo-
naron de sus sueldos atrasados,
como se indica en la contestacion
al anterior reparo.

Lima y En. 25 de A. 832.

José Maldonado

Alcance a favor del Est.º 32 p. 7.º

no como una l. y para q. se
en virtud de los libros y un libro q. se han emitido, con
esta una de consolidac. queda abultado etc reparo

La ultima partida de Data de esta Cta.
es de 2.º 92 p. 7.º q. se entregaron en 17 de
Ago. al Sr. Ex. lende del Villa de Inen-
te, segun su recib. q. en copia certifica-
da se acompaña por comprob. Pero
no manifestando a el destino dado á
este Dinero, ni la com. que precedió á
la entrega, es indispensable a presente
la com. de q. queda hecha mencion y la
Cta. de la inversion de este Dinero p. los
responsables ó sus herederos.

3.º

Caraciendo esta Cta. de sumas tanto
en el cargo como en la Data, se han he-
cho p. el Cont.º encargado de su esta-
men formando el recuento p. del
libro, y de ello resulta q. siendo el p.
de 227 p. 2.º q. cobrados 2.º 525 p. 1.º del 2.º,
quedaron de coistencia liquida 347 p. 7.º
que debían haber pasado por primer car-
go á la siguiente Cta. de 1.º 825; pero no
stando en la primera partida del
Estant. del citado año 1.º 825, queda car-
gan 314 p. 2.º de deduce la diferencia
de 32 p. 7.º considerador de menos.

Lima y Julio 26 de 1831.

José Antonio Riquenza



REPUBLICA PERUANA

Lima y Julio 27 de 1831.

Sr. Director de la Casa de Amortizacion.

Acompaño a U.S. el adjunto Pliego de 8 reparos deducidos ala Eta. de Cursos y obras pias que corrio a cargo de D. Gaspar Corrochano Comisionado por el Tral. Español D. Gnanon Prodlil, por cinco meses contados de Julio a e Nov. de 1824, y l. S. se servira pasarlo a los e Albaceas del finado Corrochano para que conteste. ettra reparos dentro del termino de un mes que señala el Sup. Decreto de 2. de Agosto de 1830. para esta clase de operaciones sirviendole en su tanto acuser el recibo.

Dios que al S.

José Greg. Sandoz

Direccion q. de Consolidac.
Julio 30. de 1831.

Don recibida con el Pliego q. se acompaña: remitase a la viuda y albacea de D. Gaspar Corrochano p. que conteste los ocho reparos q. comprehende, dentro del termino q. se previene en esta cota, acusando su recibo.

P. C. S. D.
Moraliz

~~Gaspar Corrochano~~

D

M. P.

9

Lima En. 25. de 1832

Al S.^{no} Director, gral. de Consolidacion

Tengo el honor de devolver a V. el Pliego de Reparar puestos a la cuenta de mi fin.^{do} Esporo D. Gaspar Coxochano, comprehensiva desde Jul.^o a Noxre. de 824, con la contestacion dada a cada uno de los ocho que contiene dho. Pliego, p.^a q. se sirva darle el curso q. corresponde; No habiendo sido posible evacuar con mas anticipacion este negocio por las muchas ocupaciones que ha tenido la persona a q. se encomendó, y se le preciso instruirse primero de las Cuentas y antecedentes a q. se refieren.

Con
Direcc. gral de Contr.
Año 6. de 1832.

Dios que a V.

José Maldonado

Por recivida con el Pliego de reparo que se acompaña: devuelvase a la Contrad. gral de Valores con la respectiva Nota.
Rodriguez

N.º 10



REPUBLICA PERUANA.



Lima à 6^{ta} de Febrero de 1832.

Al Sr Contador de la C. de Valores.

Devuelvo à V. S. el Pliego de
Repagos pueitos à la Cuenta del finado
D. Gaspar Conochano, del tiempo corri-
do desde Julio à Noviembre de 1824, q.
manejó la Casa de Censos, p. encargo
del Exal. Provil, con la conversacion
que à cada uno de ellos há dado subienda
ya Josefa Maldonado; para q. se sirva
V. S. darle el curso conveniente.

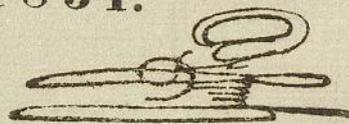
D. S. que à V. S.

Antonio Rodriguez



MEDIO REAL.

Sello sexto, para los años de
1830, y 1831.



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



120 pta
REPUBLICA PERUANA.

Lima à 16^{ta} de Febrero de 1832.

Al Sr Contador Mayor de la g. de Valores.

Consigniente à la Nota de V. S.
del dia de ayer, va adjunto el Expediente en p^{ta} 38.
de D. Gaspar Gomoniano, el que se servirá V. S. or-
denar se devuelva luego que con su vista se haya
legalizado el reparo de la Partida signada con el
N^o 7^o en la Cuenta del año de 324.

Dios que a V. S.

Antonio Rodriguez

Entregue el Exped. a la mesa en or-
den en devolucion a la Casa de Consoli-
dacion en 17. de Dño Febr.

Lima y febrero 17. del 1832.

Señor Director de la Caja
de Consolidación

Permiso a V.S. el exped. de D. Gaspar
González en f.^o 93, recibida con esta nota fecha ayer.
Tal mismo tiempo le participo que para calificar
ciertos repaso ofrecidos en el examen de maestre
to necesita esta Contad.^a tener a la vista por bre-
ves horas el exped. sobre el remate en arrendam.^{to}
del Suroeste de Huastla en lo. al que rije, que
por conducto de la V. V. ha pasado a aquella Di-
rección a fin de que se viva V.S. remitido, en la
intendencia de que habiendo de devolverse al
mismo día en que se traiga no pueda por cau-
sa de la sermición padecer perjuicio alguno el
remate.

Doy fe. a V.S.

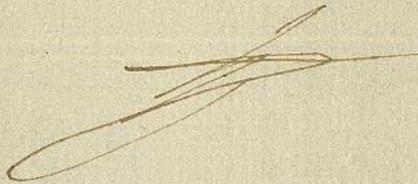


14
Lima y febrero 21. de 1852.

Sr. Director de la Casa de Consolidacion.

Esta Oficina recibe otra vez el Expediente iniciado en 1824 sobre el manejo de D. Caspar Corrochano y seguido ante el Sr. D. D. Benaventura Coronado, como tambien el Libro 5.º de Depositos con puntadas de cargo de 1824 en f.º 15, y el Libro de Datos de Salarios situados a f.º 10. del referido Expediente, lo que se remite a U.S. remitida.

Dios que a V. S.

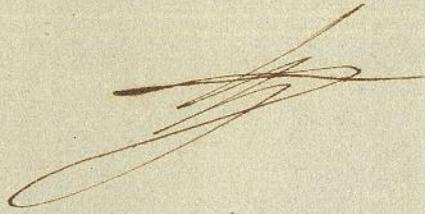


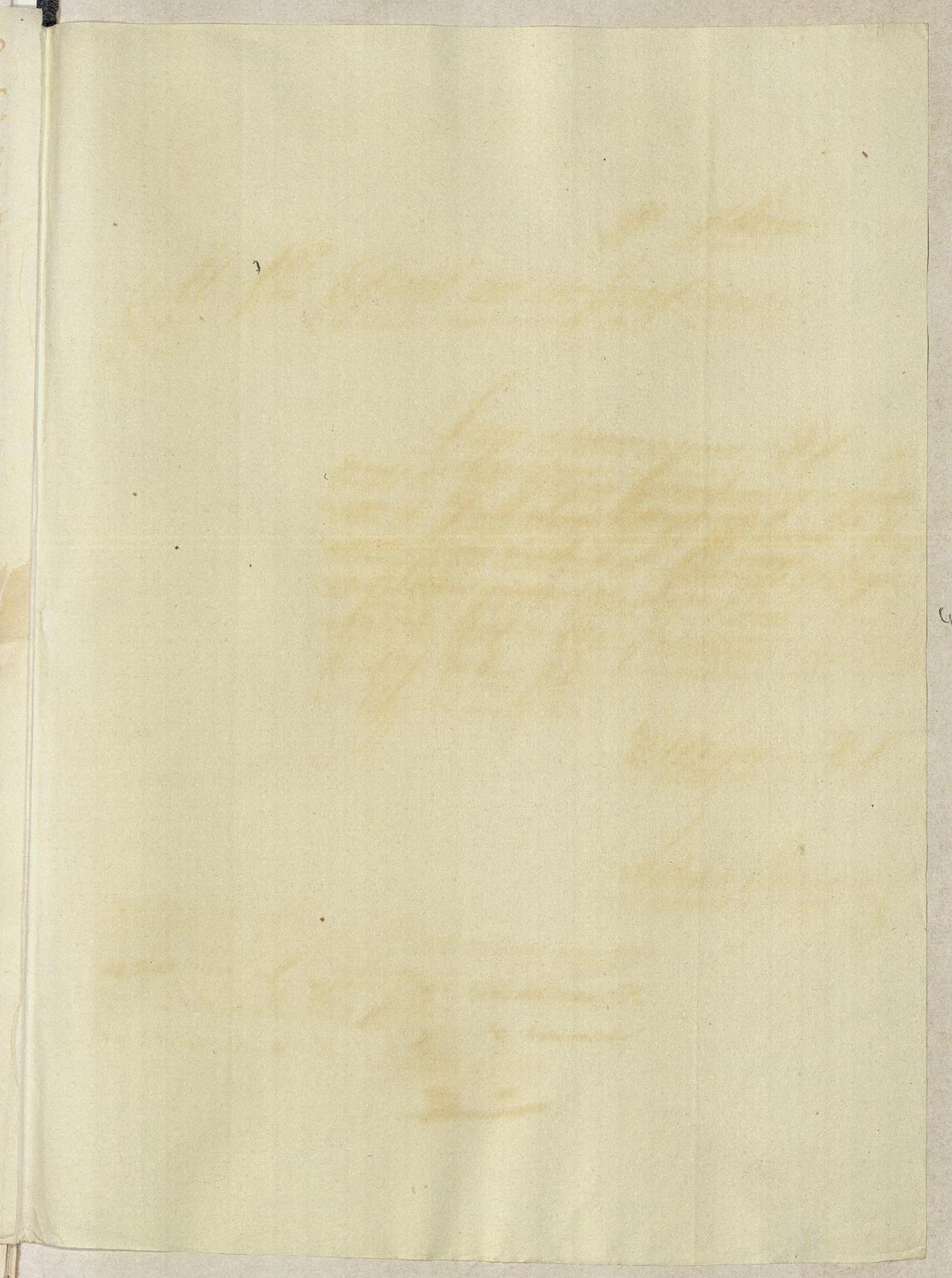
Lima y febrero 21. de
1852

Sr. Director de la Casa de Consolidacion

Devuelvo a V. S. el Cupo^{da} sobre el
remate en arrendamiento del tambor de Uira-
flora que tuvo menester esta Oficina y es
pero me acuse en recibo.

Dios que. a V. S.





19
Lima y Marzo 15. de 1832

Por. Director de la Casa de Consolidacion

De nuevo al S. el Exped.^{to} de D.^{no} Gaspar Corrochano en forma de 98. seguidos ante el juez de D.^{no} J. G. Buenaventura Troncoso, el libro 3.^o de depositos, y el libro de data de Salaries que recibí esta de aquella oficina, y remitio al S. con su nota de 22. de febrero ultimo

Dios que al S.

Financiamiento

Vista y examinada en todas sus partes esta Cuenta de Censos y obras pias relativa a cinco meses contados de Julio a Noviembre de 1824. que corren a cargo del Sr. Garza y Pachano por orden del Sr. D. Espanol D. Ramon. Prohibiéndose que se ocupen en esta Capital en aquella época, se hallan conformes las partidas sentadas en las cuentas respectivas segun se contiene el Libro titulado en Cargos y deudas que son presentadas, pues como otra cosa se muestra de lo que se ha de demostrar se requiere no cesar.

En embargo de esta grave deficiencia se ha hecho lo posible para al menos en esta partida, se han traído a la vista algunos Exped^{tes} y libros para en ellos irse y se formó el ocurrencia de que van en cartería, y así se deduce: ascendiendo lo recaudado en el presente examino a la cantidad de 217 2/3 y la data por hipoteca y abonada a 24 2/3. Lo que da un total de 241 2/3. Lo que se para un primer cargo a la siguiente esta es 25 3/4. 2 1/2, como aparece al Sr. de la Cruz, y el resto es 39 1/4. Lo que tuvieron presente por el reglamento N.º 8. y son parte de los cargos formados al fin de por la direccion de Censos, se ha pre abreviado lo que se recobrase por los recaudos que se han en el finis de la Cuenta, por la presente materia que se tiene en la Casa de Comodidad y que se cita

